OTROSI N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y GASTROCENTER CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA S.A.S

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-001- 2026**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. / NIT 891.501.676-1
CONTRATISTA	**GASTROCENTER CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA S.A.S**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT: 901834568-9
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	**MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.432.105.260).**
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
OTROSÍ N°1	**MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Adicionar al valor del contrato la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** a su valor inicial.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT No. 891.501.676-1, quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte, y por la otra el doctor **EDWIN OVEIMAR MUÑOZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía numero 10.303.082 expedida en Popayán, quien obra en nombre y representación de **GASTROCENTER CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA S.A.S.**, que fue constituida mediante documento privado N°1 del 14 de mayo de 2024 de la asamblea de accionistas de Popayán, inscrito en la Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2024, con el N° 58133 del libro IX, identificada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el NIT. 901834568-9 y quien en adelante en el presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSI N°1** al Contrato Electrónico N°001 del 2026, previas las siguientes condiciones: **1)** Que el contrato N° 001 del 2026 fue suscrito el 01/01/2026, y cuenta con acta de inicio de la misma fecha. **2)** Que mediante oficio del 27 de marzo de 2026 el supervisor del contrato, Jessica Lizeth Valencia Rodríguez, solicita autorización para modificar la cláusula tercera del contrato (VALOR) en el sentido de adicionar al valor del contrato; petición fundamentada en *que "El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., en desarrollo de su objeto social y con el fin de garantizar la continua y adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo, ha venido adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del modelo institucional de atención, en*

concordancia con las necesidades identificadas en la prestación de los servicios y los retos asociados a la consolidación de un enfoque integral y humanizado. En este sentido, revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y tiene un saldo sin ejecutar, sin embargo, este valor no es suficiente de acuerdo al incremento de interconsultas de Gastroenterología en servicios de urgencias adultos de la Institución, por tanto, para no causar traumatismo en la prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA, y a fin dar cumplimiento con los estándares de acreditación, calidad de la Institución y garantizar la continuidad de la prestación del servicio." **3)** La presente solicitud se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal 203 del 27/03/2026 del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., vigencia 2026. **4)** La mencionada solicitud, fue debidamente aprobada por la Gerente de la Entidad. **5)** Que por las anteriores razones soportadas se hace necesario modificar el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001 del 2026 de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera en el sentido de adicionar al valor del contrato N°001 de 2026, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** a su valor inicial, para un total del contrato de **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.512.105.260). CLAUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá diligenciar la ampliación de las garantías exigidas en el contrato principal, de conformidad a la proporción en que se incrementó el valor Contrato Electrónico No. 001 del 2026. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí N°1 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 001 del 2026, quedan vigentes mientras no sean contrarias al presente OTROSÍ N°1.

Proyectó: Julián Santiago Sterling Fajardo / afiliado participe ASIES.
Reviso: María Camila Pantoja Idrobo / afiliada participe ASIES.
Revisó y aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica

OSP Adicional y Nuevo CDP

HOSPITAL Susana López de Valencia E.S.E	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E	Página Versión: Código: SLV-SP-06-F01

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de elaboración		
27	03	2026

Fecha de recibido		

Nombre y apellidos: **JESSICA LIZETH VALENCIA RODRIGUEZ**
Con asignación de funciones de Subdirección Científica con resolución 0108 del 24/03/2026
Proceso: Gestión Estratégico

Este certificado de disponibilidad presupuestal, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

VALOR EN NÚMERO: $80.000.000
VALOR EN LETRAS: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

CODIGOS	CONCEPTO
93122	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS (REMUNERACION OP)

OBJETO DE LA SOLICITUD

ADICIONAR EL CONTRATO ELECTRÓNICO No.001 DE 2026, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
Hospital Susana López de Valencia E.S.E

203 del 27/03/26

Proyectó: Víctor David Olave Montaño
Anexo: N/A

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 1272 REGIONAL 0000

UNIDAD EJECUTORA 19 HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 203 FECHA DE DISPONIBILIDAD 27/03/2026 FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO CERTIFICAN

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4	2.4.5.02.09.93122	03	SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS. (REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS OP)	$80.000.000	$0	$0	$80.000.000
			TOTAL:	$80.000.000			$80.000.000

OBJETO CDP : ADICIONAR EL CONTRATO ELECTRONICO N° 001 DE 2026, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA PARA EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Subdirector Administrativo

Profesional Universitario de Presupuesto

Los actos administrativos que autoricen el gasto, deben expresar claramente el número de esta disponibilidad y especificar el rubro y código presupuestal

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad Usuario: 1072

LICENCIADO A: [HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.] NIT [891501676-1]

Popayán, 27 de marzo del 2026.

Doctora:
LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Referencia: Solicitud para adicionar el contrato electrónico No. 001 del 01 de enero de 2026

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio se solicita adicionar el contrato electrónico No. 001 del 01 de enero de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

	DESCRIPCIÓN
No DEL CONTRATO	001 -2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. NIT 891501676
CONTRATISTA	GASTROCENTER CENTRO DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA S.A.S.
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA PARA EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	**MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($1.432.105.260).**
FECHA DE INICIO	01 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MARZO DE 2026

II. SEGUIMIENTO FINANCIERO HASTA EL 30 DE MARZO DEL 2026 DEL CONTRATO No. 001 DEL 01 DE ENERO DEL 2026.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.432.105.260
ADICIONAL	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.432.105.260
VALOR EJECUTADO	$ 911.057.762
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	63.61%
SALDO	$ 521.047.498

III. JUSTIFICACIÓN:

El Hospital Susana López de Valencia E.S.E., en desarrollo de su objeto social y con el fin de garantizar la continua y adecuada prestación de los servicios de salud a su cargo, ha venido adelantando acciones orientadas al fortalecimiento del modelo institucional de atención, en concordancia con las necesidades identificadas en la prestación de los servicios y los retos asociados a la consolidación de un enfoque integral y humanizado. En este sentido, revisada la ejecución del contrato se evidencia que este se encuentra vigente y tiene un saldo sin ejecutar, sin embargo, este valor no es suficiente de acuerdo al incremento de interconsultas de Gastroenterología en servicios de urgencias adultos de la Institución, por tanto, para no causar traumatismo en la prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GASTROENTEROLOGÍA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA, y a fin dar cumplimiento con los estándares de acreditación, calidad de la Institución y garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MEDIANTE OTROSÍ:

Se hace necesario modificar la CLAUSULA TERCERA - VALOR en el sentido de adicionar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** a su valor inicial, para un total del contrato de **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.512.105.260).**

V. GARANTÍAS

Dada la modificación del contrato, se requiere la ampliación en valor de las garantías constituidas por el contratista.

Acorde con la anterior consideración, solicito su AUTORIZACION para adelantar trámites pertinentes, para realizar el correspondiente otrosí.

JESSICA LIZETH VALENCIA RODRIGUEZ
Con asignacion de funciones
De Subdirectora Científica
Con resolucion 0108 del 24 de marzo del 2026

Vo.Bo LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente

HOSPITAL

RESOLUCION NÚMERO 0108

(24 MAR 2026)

POR LA CUAL SE HACE UNA ASIGNACION DE FUNCIONES.

LA GERENTE DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 6 y 7 de la Ordenanza 001 de 1995, según Decreto de Nombramiento N° 0254 expedido el 01 de abril de 2024, Acta de Posesión N° 040 del 01 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.061.698.880 se encuentra nombrada en el cargo de Subdirectora Científica, Código 072 Grado 02 de Libre Nombramiento y Remoción, mediante Resolución 0116 de Abril 04 de 2024. Debidamente Posesionada mediante Acta de Posesión N° 570 de Abril 04 de 2024, suscrita por la Gerencia Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Que a la Doctora **YINA ANDREA ROMERO IMBACHI,** que desempeña el empleo de Subdirectora Científica, Código 072, Grado 02, del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., mediante Resolución N° 0100 del 17 de marzo de 2026 se autoriza la asistencia al "III Congreso Mundial de Educación Medica por ASCOFAME (Asociación Colombiana de Facultades de Medicina)" la cual se realizara los días 26 y 27 de marzo de 2026 en la ciudad de Medellín.

Que la Señora **JESSICA LIZETH VALENCIA RODRIGUEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.700.059 expedida en Popayán (Cauca), se encuentra nombrada en el cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, mediante Resolución N° 0234 del 25 de Junio de 2024. Debidamente Posesionada mediante Acta N° 574 del 25 de junio de 2024, suscrita por la Gerencia del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

El Decreto 1083 de 2015, señala: « ARTICULO 2.2.5.5.52 Asignación de funciones. Cuando la situación Administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de alguna de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de estas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Así las cosas, la asignación de funciones es una figura a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempañadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad, sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesita que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR FUNCIONES de **SUBDIRECTORA CIENTIFICA** Código 072 Grado 02 que desempeña la Doctora **YINNA ANDREA ROMERO IMBACHI,** a la Enfermera **JESSICA LIZETH VALENCIA RODRIGUEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.061.700.059, durante los días 26 y 27 de marzo de 2026, quien continuara ejerciendo las funciones propias de su cargo Jefe Oficina Asesora de Planeación Código 115 Grado 02, mientras la ausencia de su titular.

PARAGRAFO: La asignación de estas funciones, no implica reubicación, ni separación de las funciones que actualmente viene desempeñando como Jefe Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, no da lugar a reconocimiento monetario adicional, en materia de Salarios y Prestaciones Sociales.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 24 MAR 2026

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
Hospital Susana López de valencia E.S.E.

Reviso: Edwin Farith Obando G. – Profesional Universitario Talento Humano
Elaboro: Ángela María Vargas M – Auxiliar Administrativo T. Humano

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292814679

PIB
12:14:34

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GASTROCENTER CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA AVANZADA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9018345689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292812086

PIB
11:51:30

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN OVEIMAR MUÑOZ RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10303082:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes: Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 12:49:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018345689
Código de Verificación	901834568926031212491 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 12:48:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10303082
Código de Verificación	10303082260312124821

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:45:47 PM horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **10303082**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ RUIZ EDWIN OVEIMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/03/2026 03:10:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10303082** y Nombre: **EDWIN OVEIMAR MUÑOZ RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137024331** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10303082 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2026 12:34 PM

Código Verificación: H6LY2G5UQN

Válida hasta: 10/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:10:13 horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10303082,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ RUIZ EDWIN OVEIMAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E** , con NIT **891501676-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN